



**APRUEBA PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
LOS RÍOS, PARA LA ZONA REZAGADA EN MATERIA SOCIAL  
DENOMINADA “PROVINCIA DEL RANCO”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4805/**

**SANTIAGO, 14 de julio de 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1.985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.S. N°258, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L N°1-19175, que Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 — Programa 06 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N°1116, modificado por el Decreto N°1929, ambos de 2014 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto N°975, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social; el Oficio N°1.469, de fecha 18 de junio de 2020, de la Dirección de Presupuestos, que aprueba el compromiso financiero del Gobierno Regional de Los Ríos para la ejecución del plan de desarrollo para la Zona Rezagada “Provincia del Ranco”; el informe de evaluación desarrollado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y, las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, los Planes de Desarrollo Territorial constituyen un instrumento de planificación regional, compuesto entre otros elementos por un conjunto de iniciativas, acciones e inversiones para el desarrollo de un territorio determinado, priorizadas por el Gobierno Regional, con el objeto de superar el rezago en materia social.

2.- Que, mediante Decreto N° 1116, del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se Establece Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, el cual por Decreto N°1.929, fue modificado incorporando como territorios rezagados en materia social, las comunas de Río Bueno, Lago Ranco, Futrono y La Unión, de la Región de Los Ríos, permitiendo la generación de un plan de desarrollo para la zona compuesta por dichas comunas.



3.- Que, el Decreto N°975, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece la Política Nacional de Zonas Rezagadas en Materia Social, indica en su artículo transitorio segundo que: *“Los territorios rezagados contenidos en los decretos Nos 1.116 de 2014, 1.459 de 2014, 1.929 de 2015 y 1.490 de 2016, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se considerarán incorporados a esta Política Nacional, por lo que se les aplicarán las normas de este Reglamento, especialmente en lo relacionado a la elaboración y evaluación de los Planes de Desarrollo, establecidas en los artículos 9° y 13°, así como el egreso de la categoría de Zona Rezagada establecido en el artículo 14°.* En razón de lo anterior, es que a los correspondientes territorios rezagados les son aplicables, las normas de evaluación de planes contenidas en los artículos N°11 y 13 del citado decreto.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto N°975, de 2018, que Aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo realizará una evaluación del cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos en dicho Reglamento para la aprobación de los planes de desarrollo, considerando en su evaluación, los antecedentes remitidos por el Gobierno Regional correspondiente y su participación en el financiamiento del Plan de Desarrollo presentado.

5.- Que, la División de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Unidad de Territorios de Convergencia, es la encargada de coordinar las gestiones sobre evaluación y seguimiento técnico y financiero de los proyectos del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas y Territorios Rezagados, con el fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes, con especial énfasis en aquellos que habitan las zonas aisladas, promoviendo una inserción plena y niveles de desarrollo acorde con los del resto del país.

6.- Que, en este contexto, para la referida evaluación del Plan de Desarrollo Territorial, presentado por el Gobierno Regional de Los Ríos, que ha resultado favorable, se ha tenido a la vista los Decretos N°1.116 y N°1.929, antes mencionados, en cuanto se identifica y declara a las comunas de Río Bueno, Lago Ranco, Futrono y La Unión, de la Región de Los Ríos, como Zonas Rezagadas en materia social.

7.- Que, cabe considerar que un territorio puede ser declarado como zona rezagada hasta por ocho años a partir de la fecha del decreto que lo identificó como tal. En tal contexto, el Gobierno Regional de Los Ríos, ha solicitado la extensión de dicha declaración hasta el año 2023, lo cual es ratificado por el Consejo Regional respectivo, según el certificado N°128, del 28 de abril de 2020, el cual aprueba el Plan de Desarrollo “Provincia del Ranco”, para el periodo 2020-2023, con total observancia de lo requerido en el artículo 9° del precitado Decreto N°975, según da cuenta el acta de evaluación, que se acompaña a la presente resolución.

7.- Que, la aprobación del plan en comento, permite la procedencia de la solicitud de los recursos financieros para materializar, operativizar e implementar las iniciativas que forman parte del Plan de Desarrollo del territorio en cuestión.

8.- Que, por su parte, mediante el Oficio N°1.469, de fecha 18 de junio de 2020, de la Dirección del Presupuestos del Ministerio de Hacienda, ha

aprobado el compromiso financiero del gobierno regional, por un monto total de M\$29.523.234. Señalándose, además, que: "...dicho financiamiento será con cargo a los recursos que anualmente se asignen en la Ley de Presupuestos para este fin".

9.- Que, en razón de lo expuesto, la presente resolución viene a aprobar el "Plan de Desarrollo Provincia del Ranco", para las comunas antes indicadas, de la Región de Los Ríos, el cual entrará en vigencia, para todos los efectos, a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE,** el Plan de Desarrollo para la zona rezagada en materia social denominado "Provincia del Ranco", presentado por el Gobierno Regional de Los Ríos, para atender el rezago existente en las comunas de La Unión, Futrono, Lago Ranco y Río Bueno, compuesto por 104 iniciativas y por un monto total estimado de M\$179.281.242, cuyo texto íntegro se transcribe seguidamente. Para todos los efectos, este plan se entenderá aprobado a partir de la fecha de total tramitación de la presente resolución y su vigencia se extenderá hasta cumplirse los ocho años desde la fecha de publicación del Decreto N° 1.929.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para todos los efectos, este plan se entenderá aprobado a partir de la fecha de total tramitación de la presente resolución y su vigencia se extenderá hasta cumplirse los ocho años desde la fecha de publicación del Decreto N°1.929.

**ARTÍCULO TERCERO: ARTÍCULO TERCERO: ENVÍESE,** la cartera de iniciativas que considera el Plan de Desarrollo de la Región de Los Ríos, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su correspondiente Secretaría Ministerial en la región antes individualizada, según indica el artículo N°11, del Decreto N°975, reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Rezagadas en materia social, a fin de que estas puedan ser evaluadas bajo enfoque costo/eficiencia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL**  
**Y ADMINISTRATIVO**



**ASH/CAC/JHN/MPTP/FPLE/cvg**  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Gobierno Regional de Los Ríos
2. Gabinete – SUBDERE.
3. Fiscalía – SUBDERE.
4. Departamento de Fortalecimiento y Gestión Regional – SUBDERE.
5. Unidad Territorios de Convergencia – SUBDERE.
6. Oficina de partes – SUBDERE.